



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/21/08. (2009061797)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Ibereólica Solar Santa Amalia, S.L.U., con domicilio social en C/ Doce de Octubre, 5-Entreplanta, Madrid, CIF B-85568319, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Ibereólica Solar Santa Amalia, S.L.U., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Ibereólica Solar, S.L., con sede social en C/ Doce de Octubre, 5-Entreplanta, 28009 Madrid, CIF B-85568319.

Características:

— Ubicación. Término municipal de Santa Amalia, coordenadas UTM:

VÉRTICE	UTM-X	UTM-Y
1	756440	4320837
2	757380	4320837
3	755381	4319885
4	757523	4319885
5	757523	4319525
6	756170	4319525
7	756170	4320197
8	756440	4320197

- Campo solar con 510.120 m<sup>2</sup> de colectores cilindro-parabólicos tipo skalet 150 o similar, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 262 MW.
- Caldera de combustión de biomasa agrícola de 15 MWe, para generación de vapor 542 °C 92 bares, de alimentación a la turbina.
- Sistema de 7,5 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica 1.010 MWh<sub>t</sub>.



- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado. El sistema de generación de vapor alimentado por la energía térmica recibida del campo solar, por el sistema de combustión con biomasa, o el sistema de almacenamiento térmico, generará un flujo nominal de vapor de 50 kg/s 377 °C 98 bares. La instalación utilizará combustible fósil y/o biomasa para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.
- Generador síncrono trifásico de 67 MVA, tensión en bornes 15 kV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada de 50 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 132/15 kV 60/70 MVA, un transformador de servicios auxiliares 15/6,3 kV 10/13 MVA y dos transformadores de servicio auxiliares 6,3/0,42 kV 1 MVA; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 5 de mayo de 2009.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •